



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01405-2015-A/MPMN

Moquegua, 31 DIC. 2015

### VISTOS:

La Carta N° 016-2015/CONSORCIO COPERIMAC/S.O., con Reg. N°042755-2015; Informe N° 760-2015-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 3004-2015-OSLO/GM/MPMN, Sobre Conformación del Comité de Recepción y Transferencia de Obras Por Impuesto, para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", y;

### CONSIDERANDO:

Que en mérito a lo estipulado artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad, con la Ley 29230 y modificatorias, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y su Reglamento aprobado por D. S. N°005-2014-EF., cual señala en las Disposiciones Complementarias Finales, Disposición Quinta "En caso no se contraponga a la naturaleza, objeto o finalidad de la Ley N° 29230 y su Reglamento, se aplicaran supletoriamente lo estipulado en la D. L. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, bajo los lineamientos determinados en la Ley 29230 y su Reglamento con fecha 16/ABR/2013, se suscribe el Convenio de Inversión Pública Local N°001-2013-MPMN entre la Entidad Municipal y la Empresa SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" con Código SNIP N° 192564, asimismo se dio inicio a la ejecución de la obra en fecha 22 de Junio del 2013 siendo responsable de su ejecución la Empresa "Marquisa S.A.C. Contratistas Generales", y Supervisada por el "Consortio COPERIMAC";

Que mediante Carta N° 016-2015/CONSORCIO COPERIMAC/S.O., de fecha 16/DIC/2015, el Ing. Luis Gilbert Manrique Figueroa Representante de la SUPERVISIÓN "Consortio COPERIMAC", emite opinión referente a la culminación de la obra "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" Cód. SNIP 192564, precisando que en estricta observancia a lo indicado en el artículo 210° del Reglamento de la LCE de aplicación supletoria al marco normativo de la ley N° 29230, se cumple con poner de conocimiento a la Entidad Municipal que se ha verificado la culminación de la obra, debiendo la entidad continuar con el procedimiento establecido observando los plazos para la conformación del Comité de Recepción y el acto de recepción de obra;

Que mediante Informe N° 760-2015-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2015, el Arq. Carlo Noé Llosa Ponce, Coordinador de Contratos de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obra, señala que en mérito al artículo 210° del RLCE en aplicación supletoria del marco normativo de la ley 29230, asimismo en concordancia a la opinión emitida por la "Supervisión Externa", se requiere mediante Acto Resolutivo, se conforme el "Comité de Recepción y Transferencia de Obras Por Impuesto" para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, veredas, Graderías, Muros de Contención de las calles de la zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua", Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" conforme al siguiente detalle:

- |                              |   |  |
|------------------------------|---|--|
| - Modalidad                  | : | Obra Por Impuestos (Ley 29230)   |
| - Obra                       | : | "Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 3 del Centro Poblado Menor San Francisco del Distrito de Moquegua" |
| - Código SNIP                | : | N°192564   |
| - Ubicación                  | : | Zona 3 - Centro Poblado Menor San Francisco  |
| - Convenio                   | : | Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2012-MPMN   |
| - Empresa Privada            | : | Southern Peru Copper Corporation   |
| - Entidad Pública            | : | Municipalidad Provincial Mariscal Nieto  |
| - Plazo de ejecución de Obra | : | 574 días calendario  |
| - Fecha entrega de terreno   | : | 21 de Junio del 2013   |
| - Fecha de Inicio de Obra    | : | 22 de junio del 2013   |
| - Fecha de término de obra   | : | 16 de Enero del 2015   |

Que mediante Informe N° 3004-2015-OSLO/GM/MPMN, de fecha 29/DIC/2015, la Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obras, pone de conocimiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que a efectos de proceder a la Recepción de Obra, es necesario que se conforme la "Comisión de Recepción y Transferencia



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

De Obras Por Impuesto" para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, veredas, Graderías, Muros de Contención de las calles de la zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua" por lo cual, eleva la propuesta con la designación de los integrantes;

**Que, en ese sentido el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,** dispone que los Gobiernos Locales están Facultados para ejecutar las acciones necesarias para cumplir con su fin de atender a las necesidades de la población conforme a ley.

**Que, según la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General,** establece en el artículo 72.1 que Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquéllas que agoten la vía administrativa;

**Que, conforme al artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D. S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012 EF., y D. S. N°080-2014-E.F.,** determina que en la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informara a la Entidad, ratificando o no lo informado por el Residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, La Entidad procederá a designar un Comité Recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará la pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos (...);

Que, el mecanismo de Obras por Impuesto es una forma de pago de Impuesto a la renta por el que las empresas pueden optar de acuerdo a la Ley N° 29230, y consiste en que el lugar de pagar en efectivo, el impuesto se paga a través de la ejecución de un proyecto de obra pública en una localidad municipal o regional, sin que el gobierno regional, gobierno local o universidad pública deban movilizar hoy fondos públicos;

Que, en la ejecución de obras existe dos tipos: a) (...) y b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: cual se produce cuando el proceso constructivo de la obra y sus componentes, a nivel físico y financiero, es realizada por alguna entidad pública o privada y dentro de este tipo existe la modalidad Por Contrata, cuando el proyecto se ejecuta por efecto de un contrato suscrito con entidad privada o de régimen privado (empresas públicas). Esta modalidad está regulada principalmente por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el numeral 11 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala que concluida la obra., la Entidad designara una Comisión para que formule el Acta de Recepción de Trabajos;

Por consiguiente y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 20, inciso 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27209, "Ley de Gestión Presupuestaria del Estado", Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012 EF., y D. S. N°080-2014-E.F., en concordancia con la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Recepción y Transferencia de Obra Por Impuesto, para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Moquegua" con Código SNIP N° 192564, objeto del Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2012-MPMN, comité conformado por los siguientes miembros:

- **PRESIDENTE** : Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.
- **INTEGRANTES** :
  - Gerente de Infraestructura Pública
  - Gerente de Administración
  - Dos (02) miembros del Área de Liquidaciones.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité, a Gerencia Municipal y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; y, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

